

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consorcio Valencia Interior V3

2026/04664 Anuncio del Consorcio Valencia Interior V3 sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de servicios adicionales.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios Adicionales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Llíria, 20 de abril de 2026.—El presidente, Francisco Gómez Asensio.



Ordenanza de servicios adicionales para los municipios del Consorcio

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de una serie de servicios adicionales a las de transferencias y tratamiento de residuos urbanos y recogida separada en ecoparque, destinados a los ayuntamientos miembros del Consorcio. De igual modo establece la forma de cobro de tales servicios.

Artículo 2. Servicios adicionales.

Los servicios adicionales ofertados son los siguientes:

Refuerzo del servicio de recogida separada en acera de residuos envases ligeros y residuos de papel y cartón, consistente en el incremento en un determinado municipio del número de contenedores, o bien de la frecuencia de recogida, por encima de los niveles establecidos en el Reglamento del servicio de recogida selectiva de este Consorcio.

Refuerzo del servicio de recogida de residuos voluminosos en PRV (punto de recogida de residuos voluminosos) a petición municipal, consistente en la instalación y gestión de PRV distintos a los ya incluidos en el Proyecto de Gestión, o bien consistente en el incremento de la frecuencia de recogida por encima del nivel establecido en la planificación. Los PRV se clasifican en tres tipos en función de las frecuencias de recogida en temporada alta (T.A.), julio y agosto, y temporada baja (T.B.), el resto del año. Así un PRV tipo 1 se recoge 2 veces al mes en T.A. y mensualmente en T.B.; un PRV tipo 2 se recoge 4 veces al mes en T.A. y 2 veces al mes en T.B., y un PRV tipo 3 se recoge 4 veces al mes en cualquier temporada.

Retirada y gestión puntual de acúmulos de residuos voluminosos.

Prestación de servicio adicional de contenedores para residuos voluminosos o bien para residuos de construcción y demolición.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Usuarios del servicio.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los municipios integrados en el Consorcio Valencia Interior cuyos ayuntamientos soliciten alguno de los servicios adicionales ofertados. Podrán solicitar los servicios descritos en esta ordenanza los ayuntamientos integrantes del Consorcio Valencia Interior a través de sus respectivos representantes en la Asamblea General del mismo.

Artículo 4. Coste de los servicios adicionales.

El coste del Refuerzo del servicio de recogida separada en acera de residuos envases ligeros y residuos de papel y cartón será determinado por el Consorcio, con la conformidad de Ayuntamiento y Concesionario, para cada solicitud municipal como



diferencia entre el coste del servicio actualmente prestado y el servicio solicitado, sobre la base de los parámetros y precios unitarios contenidos en el estudio económico del servicio de recogida selectiva en vigor.

El coste del Refuerzo del servicio de recogida de residuos voluminosos en PRV será determinado por el Consorcio, de acuerdo con los precios unitarios actualizados establecidos en el estudio base para la reorganización de los ecoparques que a continuación se detallan:

PRV tipo 1: 364,37 €/mes.

PRV tipo 2: 728,74 €/mes.

PRV tipo 3: 1.237,35 €/mes.

El coste del servicio adicional de contenedores para residuos voluminosos o bien para residuos de construcción y demolición será determinado por el Consorcio, con la conformidad de Ayuntamiento y Concesionario, para cada solicitud municipal, sobre la base de los cánones de tratamiento de residuos voluminosos y residuos de construcción y demolición del Proyecto de Gestión y los siguientes precios unitarios:

Coste de alquiler por contenedor: 135,34 €/mes.

Coste de porte y descarga: 180,46 €/servicio.

El coste del servicio de Retirada y gestión puntual de acúmulos de residuos voluminosos será determinado por el Consorcio, con la conformidad de Ayuntamiento y Concesionario, para cada solicitud municipal, sobre la base de los cánones de tratamiento de residuos voluminosos del Proyecto de Gestión y los siguientes precios unitarios:

Coste de carga: 12,79 €/tonelada.

Coste de transporte: 0,27 €/tonelada.

En el cálculo del coste de transporte se considerará la distancia entre el acúmulo de voluminosos y las instalaciones del Consorcio destino del residuo.

En su caso, el coste de la carga podrá ser incrementado con los costes justificados de desplazamiento de la maquinaria de carga. A todos los precios indicados en este artículo les será de aplicación el IVA correspondiente.

Artículo 5. Cobro.

Los costes de los servicios mencionados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior serán repercutidos en el importe de Tasa de Servicios Ambientales del Consorcio Valencia Interior, de modo que el coste total del servicio para el municipio en cuestión se verá incrementado en el coste de los servicios adicionales prestados, determinado del modo contemplado en la presente ordenanza e incorporados a las bases de cálculo de los padrones correspondientes.



Los costes de los servicios mencionados en los apartados 1 y 4 del artículo anterior se podrá exigir en régimen de autoliquidación, o bien, con la conformidad de Ayuntamiento y Consorcio, repercutirse en el importe de la Tasa por Transferencia, Valorización y Eliminación de Residuos del Consorcio Valencia Interior por el procedimiento señalado en el párrafo anterior. En tal caso, las operaciones de recogida de residuos contempladas en la presente ordenanza se considerarán como operaciones de recogida selectiva de otras fracciones de residuos urbanos, a los efectos de financiación a través de la ordenanza fiscal del Consorcio.

Cuando por causas no imputables al ayuntamiento en cuestión, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Final.

Esta ordenanza fue aprobada por la Asamblea General del Consorcio, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo en lo que respecta a los servicios que requieran la puesta en marcha de las instalaciones definitivas de valorización y eliminación del Consorcio Valencia Interior, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Consorcio.

